

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76º - CARTA ORGÁNICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8592/99.-

VISTO:

La Ordenanza N° 5111 con fecha 11-10-91 Decreto 2044 25-10-91;
y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar venta a favor de "ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA DEL NEUQUEN", la fracción de terreno ubicado en el Barrio Alta Barda, parte de la Fracción A-3 parte del lote oficial 3 de ésta Ciudad de Neuquén, cuya descripción técnica es la siguiente: mide por su frente al Oeste líneas quebrada con dos tramos que miden 51,60 metros y 11,00 metros, al Norte 73,45 metros, al Sur-Este 102,80 metros, y al Sur 9,50 metros, encerrando una superficie aproximada de 2.500 m², al Oeste linda las calles Los Lirios, al Norte con los lotes 5,6,7,8 y parte del Lote 4 de la Manzana S-28, al Este con resto de la fracción A-3 que es parte del Lote Oficial 3 y al sur con las tierras adjudicadas a Radio Taxi "Buen Viaje" cuyo destino es la construcción de un plan de viviendas para sus asociados;

Que a la fecha no se ha formalizado convenio alguno;

Que de acuerdo a la inspección realizada por Dirección de Geodesia y Cartografía de fecha 21-12-90, el referenciado lote se encuentra libre de mejoras y ocupantes, demostrando así la falta de interés, por parte de la adjudicataria;

Que con fecha 04-01-93 la Dirección general de Agrimensura y Tierras Fiscales, procede a citar a la Presidencia de MUDON, quien no se hace presente, no obstante recepcionada la notificación;

Que el Municipio se encuentra abocado a la tarea de regularizar y recuperar los inmuebles de propiedad Municipal. libre de ocupantes;

Que la Comisión Interna de Obras Públicas en su Despacho N° 152/99, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fojas R-286, siendo aprobado por unanimidad, en la Sesión Ordinaria N° 19/99, celebrada por el Cuerpo el 02 de julio del corriente año;

Por ello y lo establecido en el Artículo 67º), inciso 1 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la siguiente
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): DEROGASE en todos sus términos la Ordenanza N° 5111/87 de fecha -----11-10-91 por los considerandos "ut-supra" mencionados.-


Presidente del Concejo Deliberante
Secretario del Concejo Deliberante

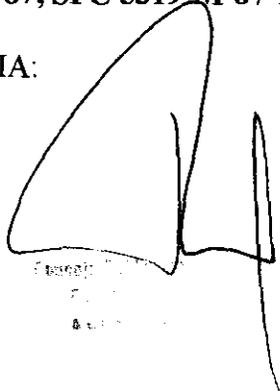
- PROMULGADA TÁCITAMENTE -
ART. 76º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DOS (02) DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. (EXPEDIENTES Nº SPC 3124-M-87, SPC 2980-M-87, SPC 5319-M-87 Y 2700-9020/88).-

ES COPIA:
sac.-



FDO: REINA
GAITAN.-

Ordenanza Municipal No 8592 / 119 99
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte. No SPC-3124-M-87 / Agres